

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2019-00089-00.

En relación con las manifestaciones efectuadas por la ejecutante señora María Victoria Barajas Pradilla, ha de precisársele que la demora en la autorización del pago de la obligación alimentaria de su hija, no son atribuibles a este estrado, sino a los trámites entre la Oficina Pagadora de la Rama Judicial y el Banco Agrario, toda vez que los dineros que por cuenta de la misma consigna mensualmente, no se reflejan en el portal transaccional del Banco sino varios días después de las operaciones, momento en que solo es posible al Juzgado autorizarlos.

Por otra parte, debe indicársele que desde el pasado 21 de julio de 2020, para facilitar el pago de la cuota se autorizó la orden permanente, habiéndose actualizado la misma el 26 de marzo del año en curso, luego en manera alguna puede imputarse al despacho la demora en su cancelación.

Por otra parte, las sendas peticiones que efectuó el demandado Carlos Mauricio Bendeck Gómez, a fin de efectuar el pago directo de la mesada alimentaria y proceder a la eliminación del descuento autorizado de nómina en relación con la misma, quedan en conocimiento de la demandante, para que se pronuncie sobre el particular.

Así mismo, ofíciese a la Pagaduría de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en Santander, para que informe las fechas en que están efectuando las consignaciones de la obligación alimentaria y la medida de embargo ordenadas en el proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

15e6b7dfcedd16b1777a11b198f7556d1d7c00266f237133450c57d336e6adc3

Documento generado en 19/10/2021 05:08:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>